

EXPOSICIÓN A SM LA REINA GOBERNADORA

Señora: Vender la masa de bienes que han venido a ser propiedad de la nación no es tan sólo cumplir una promesa solemne y dar una garantía positiva a la deuda nacional por medio de una amortización exactamente igual al producto de las ventas; es abrir una fuente abundantísima de felicidad pública; vivificar una riqueza muerta; desobstruir los canales de la industria y de la circulación; apegar al país por el amor natural y vehemente a todo lo propio; ensanchar la patria, crear nuevos y firmes vínculos que ligen a ella; es, en fin, identificar con el trono excelso de Isabel II, símbolo del orden y de la libertad. No es, Señora, ni una fría especulación mercantil, ni una operación de crédito (...); es un elemento de animación, de vida y de ventura para España. Es, si puedo explicarme así, el complemento de su resurrección política.

El decreto que voy a tener la honra de someter a la augusta aprobación de V.M. sobre la venta de bienes adquiridos ya por la nación, así como en su resultado material ha de producir el beneficio de minorar la fuerte suma de la deuda pública, es menester que en su tendencia, en su objeto y aun en los medios por donde aspire a aquel resultado, se encadene, se funde en la alta idea de crear una copiosa familia de propietarios, cuyos goces y cuya existencia se apoye principalmente en el triunfo completo de nuestras altas instituciones.

Gaceta de Madrid. 21 de febrero de 1836.

COMENTARIO

1. Describa el tipo de fuente utilizada

El texto propuesto para comentar es un fragmento (preámbulo) de la Ley desamortizadora que promulgó Mendizábal en 1836.

Se trata de una fuente primaria escrita en el período de reinado de Isabel II, concretamente en la regencia de María Cristina. Es un texto mediante el cual se pretendía un triple objetivo: sanear la arruinada hacienda, crear una base social favorable al liberalismo y cercenar el poder de la Iglesia.

Su autor es Juan Álvarez de Mendizábal, Ministro de Hacienda y con este mensaje tenía como finalidad exponer las ventajas de desamortizar y vender las tierras eclesiásticas expropiadas, a la regente María Cristina. Por lo tanto nos encontramos ante un texto cuyo destinatario es privado en primera instancia, porque va dirigido a la regente, y público ya que se ha publicado en la Gaceta de Madrid (Boletín Oficial de la época) el 21 de febrero de 1836, como parte del preámbulo de la Ley desamortizadora de 1836. La naturaleza del texto es político-económica. Ya que, por un lado, pretende persuadir a la regente María Cristina que autorice la promulgación de esta ley. A su vez, es de naturaleza económica porque propone una nueva forma de financiación del Estado que favorezca el saneamiento de la Hacienda pública.

2. Indique las ideas principales del texto, situándolo brevemente en el contexto histórico y en el bloque temático

El presente texto podemos situarlo en el Bloque IV, "La construcción del Estado liberal" (1833-1874) ya que tiene como tema central, la exposición de razones por las que María Cristina, Madre de Isabel II debe aprobar la Ley de desamortización y, a su vez, cronológicamente se enmarca en este periodo porque está publicado en el año 1836.

Las principales ideas son fundamentalmente dos y hacen referencia a los motivos que justifican dicha Ley y los beneficios que la propia Ley reportaría a la nación. Motivos por los que se debe llevar a cabo la venta de los bienes incautados y beneficios que ello causaría. Ambos hacen referencia a la venta de unos bienes que

han «venido a ser propiedad de la nación» (párrafo primero) o «adquiridos ya por la nación» (párrafo segundo). Son bienes de algunas instituciones religiosas que, con los decretos de 1835, fueron suprimidas (Inquisición, Compañía de Jesús, monasterios y conventos de menos de 12 profesos). Tras esta supresión, sus bienes pasaron a ser propiedad de la nación. Lo que pretende ahora Mendizábal es venderlos y, para ello, precisa la autorización de la Reina Regente (o Gobernadora).

Este decreto de 1836 se enmarca dentro de las reformas de un liberalismo que se irá consolidando en la regencia de M^a Cristina, durante la minoría de edad de la futura Isabel II, heredera al trono tras ser derogada la ley Sálica (prohibición de reinar a las mujeres) por su padre Fernando VII a través de la Pragmática Sanción. Este hecho provocó una guerra civil, la primera guerra carlista, entre los partidarios de Carlos María Isidro, hermano del rey, y el bando isabelino. En plena guerra carlista, momento en que se promulga este decreto (habrá otras dos guerras carlistas en el XIX), la Reina Gobernadora se apoya más por necesidad que por convicción en los ministros liberales, primero en los moderados liderados por Martínez de la Rosa y más tarde en los progresistas de Álvarez Mendizábal.

La única fuente de ingresos extraordinarios para una Hacienda arruinada y un Tercer Estado sin posibilidades de abonar más impuestos estaba en las tierras vinculadas a los mayorazgos (nobleza), monasterios (clero) o comunales (municipios). Especialmente sensibles a la mentalidad liberal (aunque tanto José Bonaparte como Godoy ya lo habían iniciado) serán las pertenecientes a Monasterios y Conventos que, a través de donaciones y compras, había acumulado buena parte de las tierras. Serán Mendizábal (desamortización de los bienes eclesiásticos: 1836) y Madoz (desamortización de los bienes comunales: 1855) quienes se atrean a hincar el diente al problema.

La desamortización del ministro Mendizábal persiguió un triple objetivo: por un lado, obtener recursos económicos tan necesarios para la guerra carlista y para liberar la Deuda Pública (que empezaba a ser un lastre considerable para la economía española); por otro, atraerse a una clase media burguesa-rural hacia las posiciones del liberalismo. No vamos a ocultar un tercer objetivo oculto: cercenar el poder de la Iglesia cuya incidencia social derivaba de las rentas que le producían sus posesiones. Una vez nacionalizados los bienes, la subasta pública debía permitir que la burguesía agraria (la única capaz en el medio rural), se hiciese con esas tierras, vinculando su apogeo económico al régimen liberal que se lo había facilitado.